

Consideraciones generales para las Jornadas de aportes de Setiembre 2022.

Ante las consultas presentadas por los diferentes actores en la Comisión de Enseñanza y Desarrollo Curricular (CEDC) del día de la fecha, 02 de setiembre de 2022, se realizan las siguientes puntualizaciones al respecto:

1) Número de unidades curriculares y créditos:

- El máximo de unidades curriculares por semestre y año, están establecidos en el Acta Ext. N° 5, Res. N° 4 de fecha 06 de julio de 2022. Textualmente, se expresa, en el punto 5), literal c): *“El número de Unidades Curriculares semestrales y anuales se encuentra definido según lo que se presenta en la estructura de malla que se adjunta. Esta distribución deberá mantenerse.”*
- En relación con la distribución de créditos por unidades curriculares, en el punto 5), literal d), se explicita:

“La asignación de créditos a las diferentes Unidades Curriculares es flexible teniendo en cuenta:

- i. Para Unidades Curriculares semestrales: se considerará un mínimo de 6 créditos y un máximo de 12 créditos.*
- ii. Para Unidades Curriculares anuales: se considerará un mínimo de 12 créditos. Los cambios que se propongan deberán estar asociados a Unidades Curriculares de un mismo trayecto formativo y semestre/año.”*

2) Trayecto de Lenguajes Diversos:

- La concepción del mencionado trayecto está explicada en el documento en construcción, aprobado por Acta Ext. N° 5, Res. N° 2 de fecha 06 de julio de 2022.
- Las unidades curriculares que se propongan para el mismo deben atender al desarrollo de las competencias profesionales asociadas a la comunicación en una segunda lengua, a herramientas digitales, lenguajes facilitadores de la inclusión educativa, entre otros aspectos, sin que ello implique un anclaje de unidades curriculares cuyo objeto de estudio corresponda mayormente al trayecto de formación específica u otros. Podrán estructurarse con perspectiva interdisciplinar, y deberán vincularse con el perfil de egreso de los profesionales de la educación.

3) Investigación y extensión:

- No se inhibe la posibilidad de que se incluyan en la malla curricular de cada carrera, un espacio curricular para la investigación y la extensión, con una determinada cantidad de créditos.
- No obstante lo anterior, la nueva propuesta busca que la investigación y la extensión, impregnen además, todas las instancias formativas presentes en la malla curricular.

4) Trayecto de Didáctica Prácticas Pre-Profesionales:

- Considerando el rol articulador de este trayecto y su presencia durante los cuatro años de la formación, así como los acuerdos alcanzados en instancias anteriores, se considera pertinente, habilitar la incorporación de una unidad curricular asociada al mismo, a partir del segundo semestre de Primer Año, respetándose el número

máximo de unidades curriculares por semestre y año, según lo explicitado anteriormente.

5) Trabajo Final de Carrera:

- La no existencia de créditos específicamente destinados para el trabajo final de carrera no inhibe la posibilidad de que se incluya en la malla curricular de cada carrera, un espacio curricular para tal fin. En el mismo sentido, puede no existir un espacio para tal fin, pero sí una unidad curricular o varias, que aporten a lo largo de la trayectoria formativa, a la construcción de un trabajo final de carrera, el que podrá constituirse como dispositivo de enseñanza y de evaluación de estas.

6) Multimodalidad:

- El CFE definirá parámetros que enmarquen mínimos necesarios de presencialidad y virtualidad para las diferentes modalidades de cursado de las carreras que ofrece.
- Reconociendo el mutuo enriquecimiento entre presencialidad y virtualidad, cada carrera considerará para las unidades curriculares de su respectiva malla, los formatos multimodales a proponer.
- En la formación inicial de docentes el componente presencial se considera relevante para la formación de grado de los educadores. Las unidades curriculares podrán ser presenciales, semipresenciales y/o virtuales.

7) Optativas y electivas:

- En la malla curricular se establece un número de créditos para unidades curriculares optativas, sin que estén asociadas a un trayecto formativo en particular ni a un semestre/año de la carrera. No obstante, cada carrera podrá definir, dentro de las unidades curriculares de los diferentes trayectos, ya propuestas en la malla curricular, el carácter optativo para alguna de ellas.
- Esta propuesta curricular define como unidades curriculares optativas, tanto a las optativas como electivas, según la conceptualización referida en el Acta N° 27, Res. N° 34 de fecha 06 de agosto de 2019:

“Las Unidades Curriculares Optativas son componentes formativos que dan cuenta del perfil de egreso definido en el Plan para cada título, pero también del interés del alumno dentro de opciones de formación que se presentan en la propuesta de cursos.”

“Las Unidades Curriculares Electivas (en distintas modalidades) son componentes formativos que dan cuenta del perfil de egreso, desde la perspectiva de un Núcleo de Formación, propuestas por iniciativa del estudiante. Podrán desarrollarse en otras especialidades, carreras, institutos del CFE o en otras instituciones de nivel terciario nacionales o extranjeras.”

Las mencionadas unidades quedarán comprendidas dentro de la definición de unidad curricular optativa.